

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 069/97
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Mayo 14 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la autoridad Ejecutiva, remite a conocimiento y consideración del H. Concejo, los antecedentes y el convenio suscrito con los representantes de la Asamblea de Dios, con relación al trámite de cesión en usufructo de dos terrenos, para la ejecución de los proyectos "Rehabilitación de Alcohólicos y Drogadictos" (PRADOS) y "Hogar de Niños Shaloom es mi Casa".

Que, a través del convenio suscrito entre la H. Alcaldía Municipal y el representante de la Asamblea de Dios en Bolivia, el Municipio se compromete a tramitar ante el H. Concejo, la cesión en usufructo de dos terrenos de propiedad municipal.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa, por informe 081/97, propone al H. Concejo, que para viabilizar la cesión en calidad de usufructo del terreno solicitado, previamente el representante de la Asamblea de Dios, debe cumplir con todos los requisitos que establece la Resolución 022/95.

Que, el H. Concejo en sesión ordinaria de 6 de mayo de 1997, consideró el informe 081/97 de la Comisión Administrativa, determinando el Pleno aprobar solamente el convenio suscrito entre la H. Alcaldía Municipal y la Asamblea de Dios en Bolivia.

Que, es atribución del H. Concejo aprobar los convenios y contratos que suscriba el Alcalde con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º APROBAR el convenio suscrito el 18 de abril de 1997, entre la H. Alcaldía Municipal y el Representante de la Asamblea de Dios en Bolivia, que tiene por finalidad viabilizar la cesión en usufructo de dos terrenos de propiedad municipal con destino a la construcción de la infraestructura de los Proyectos "PRADOS" y "SHALOOM ES MI CASA".

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof.	Moisés	Tórres	Ramírez
	Lic. Oscar Villa Trigo		
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL		

Copia Stría. Gral. (5)
 Archivo
MVC/Aida A.